

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CIRCULAR N°1

LICITACION CONCESION CAMINO DE LA MADERA

ANT.: Bases de Licitación  
Concesión Camino de  
la Madera.

MAT : Aclaraciones a las  
Bases de Licitación.

SANTIAGO, 2 9 NOV 1993

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEGUN DISTRIBUCION

La Dirección General de Obras Públicas comunica a los licitantes interesados en la concesión denominada Camino de la Madera que se encuentra a su disposición el nuevo texto de las bases de licitación de dicha concesión, el cual contiene todas las aclaraciones, precisiones y rectificaciones que se han realizado hasta la fecha de esta circular aclaratoria.

Para tal efecto, este Ministerio ha dispuesto que a partir del día 29 de Noviembre de 1993, en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas (Morandé 59, piso 3), los licitantes pueden pasar a retirar el nuevo texto de las bases de licitación el que primará respecto del anterior.

Saluda atentamente a Ud.,

JLD/RSM/im  
Distribución:

- Srs. Dragados y Construcciones
- Srs. Aceros Chile Construcciones
- Srs. Endesa
- Srs. Eulogio Gordo
- Srs. Equipos Antihue
- Srs. Hidroelectrica Guardia Vieja S.A.
- Sr. Eduardo Arriagada M.
- Srs. Cementos Bio Bio
- Srs. Geotécnica Consultores
- Srs. Besalco S.A.
- Srs. Burgwardt S.A.
- Srs. Asfaltos Chilenos S.A.

  
ALEJANDRO MAGNI ORTEGA  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante

- Srs. Emp. Belfi
- Srs. Ferrovial
- Srs. Innova S.A.
- Srs. Constructora Cosal S.A
- Srs. Mariano Egafía Ltda.
- Srs. Asintota Ltda.
- Srs. Vial y Vives Ltda.
- Depto. Concesiones
- Secretaría DGOP
- Oficina de Partes

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ORD.:

Nº

0423

MAT.:

S o l i c i t a  
pronunciamento  
sobre régimen  
tributario  
aplicable a  
concesión "Camino  
de la Madera".

SANTIAGO, 29 ABR 1993

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A fin de tener claridad sobre los aspectos Tributarios del segundo proyecto por concesión que inicia el Ministerio de Obras Públicas, denominado "Camino de la Madera" que se realizará en la VIII Región, se requiere del servicio a su cargo un pronunciamento respecto de los puntos que se indican a continuación:

Definir el Tratamiento Tributario para las etapas de construcción y explotación, dictaminar el tratamiento del IVA para los conceptos que se señalan en el pto. "B" y definir el tratamiento de impuesto a la renta, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- A) Recuperación del IVA para las inversiones y gastos de mantención y operación de la concesión.
- El servicio de construcción del camino se facturará al MOP al momento que éste reciba conforme la obra. El valor de esta factura corresponderá al costo de la obra más IVA.
  - El MOP pagará el valor neto de esta factura con un eventual subsidio que solicite el concesionario al Estado y el saldo con el 80% de los peajes cobrados por el concesionario. El IVA de dicha factura lo pagará el MOP al concesionario dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la misma.
  - El servicio de mantención y operación de la concesión se facturará mensualmente al MOP a

partir del inicio de la etapa de explotación. El valor de esta factura corresponderá al 20% del valor de los ingresos por concepto de peajes cobrados por el concesionario más IVA.

Cuando la factura de construcción termine de ser pagada por el MOP con el porcentaje de los servicios acordado (80%), esta porción continuará pagando el servicio de mantención y operación.

A partir de este momento, la factura de servicios por mantención y operación deberá extenderse por el 100% de los ingresos por concepto de peajes cobrados por el concesionario más IVA.

- El MOP pagará el valor neto de la factura por los servicios de mantención y operación con la porción de los ingresos por concepto de peajes cobrados por el concesionario que no se destina al pago de la factura de construcción. El IVA de dicha factura lo pagará el MOP al concesionario dentro de los 60 días siguientes a su emisión.

B) Tratamiento del IVA en los siguientes casos:

- Peajes

El cobro de peaje - que efectúe el concesionario a los usuarios que utilicen la obra de infraestructura - es un hecho que no estaría gravado con IVA.

- Subsidios

El subsidio que eventualmente se pague por el MOP, constituye pago que el MOP realizará por el valor neto de la factura.

- Pagos del Concesionario al Fisco

Si el concesionario pagare al Fisco una participación de sus propios ingresos por concepto de peaje, ese pago no configurará hecho gravado con IVA y por consiguiente no será facturable.

C) Tratamiento del impuesto a la renta.

- Valor de la construcción

El valor de la construcción de la obra no conforma activo fijo de la empresa concesionaria y por consiguiente no está sujeta a depreciación por parte de la Sociedad Concesionaria.

- Ingresos por concepto de pago del servicio de construcción

El concesionario dará por pagada la factura por los servicios de construcción al momento que el MOP reciba en conformidad la obra. Los pagos que efectúe el MOP con el 80% de los ingresos por concepto de peaje no constituirán por consiguiente ingresos tributables, igualmente el eventual subsidio solicitado no constituirá ingreso tributable.

- Costo del servicio de mantención y operación

El concesionario imputará anualmente como costo del servicio de mantención y operación, los costos incurridos por él durante el ejercicio. Los pagos al servicio de mantención y operación realizados por el MOP son en un 100% ingresos tributables.

En espera de su dictamen sobre las materias indicadas,

saluda atentamente a Ud.,

7 4 4 /  
\_\_\_\_\_  
JUAN LOPEZ DIAZ  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**Distribución:**

- Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos
- Secretaría de la Dirección General de Obras Públicas
- Asesoría Ministerial
- Depto. Concesiones
- Oficina de Partes

Sd. 2.216.93 D.N.  
4.5.93 Minist.  
222.93 S.N.  
I.I. 7.43  
69.93 I.D.

ANT. Ord. Nº 423. de 29.04.93. de Director General de Obras Públicas.  
Ord. Nº 16. de 21.06.93. Departamento de Impuestos Indirectos del SII..

MAT. Régimen tributario (IVA y Renta) aplicable a la concesión para construir, mantener y explotar el "Camino de la Madera" en la VIII Región del país.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS		
OFICINA DE TRAMITES		
Fecha: 20 JUL 1993		
A.	Folio	Linea
	1	4

SANTIAGO, 20 JUL 1993

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

: SR. DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Se ha recibido oficio ordinario del antecedente, a través del cual se ha solicitado se instruya respecto de la tributación a la renta y al valor agregado que afectará a la concesión para construir, mantener y explotar el "Camino de la Madera" proyectado en la VIII Región del país.

Se refiere en especial a la recuperación del IVA de las inversiones y gastos de mantención y operación de la obra en concesión.

Manifiesta que se ha programado que la construcción deba facturarse al Ministerio de Obras Públicas al momento de la recepción de la obra, pagándose su valor neto con un eventual subsidio del Estado y el saldo con el ochenta por ciento (80%) del peaje que se autorice cobrar al concesionario. El impuesto al valor agregado lo pagaría el Ministerio de Obras Públicas al concesionario, dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura.

El servicio de mantención y operación de la concesión deberá facturarse mensualmente al Ministerio de Obras Públicas (MOP), una vez iniciada la explotación. El precio de esta prestación corresponderá al veinte por ciento (20%) de los ingresos por concepto de peaje, al que se recargará el IVA.

Luego de cubierto el valor de la construcción con el ochenta por ciento (80%) del peaje, este porcentaje se aplicará también al pago de la mantención y operación, que habrán de facturarse recargando el IVA. Posteriormente, la factura de servicios por mantención y operación deberá extenderse por el 100% de los ingresos por concepto de peajes cobrados por el concesionario más IVA.

El monto del peaje se aplicará al pago del valor neto de los servicios prestados. El impuesto al valor agregado lo pagará el MOP al concesionario, sesenta días después de emitida la factura.

Consulta asimismo acerca de la aplicación de IVA en los casos de peaje, subsidios y pagos del concesionario al Fisco, por participación en sus ingresos por peaje.

Finalmente, frente a la Ley sobre Impuesto a la Renta estima que el valor de la construcción de la obra no conforma activo fijo de la empresa concesionaria y, por consiguiente, no está sujeta a depreciación por parte de ella; que el concesionario dará por pagada la factura por los servicios de construcción al momento que el Ministerio de Obras Públicas reciba en conformidad la obra y en consecuencia los pagos que efectúe ese Ministerio con el 80% de los ingresos por concepto de peaje no constituirán ingresos tributables, como también el subsidio que eventualmente pudiere solicitar, y en cuanto al costo del servicio de mantenimiento de la obra se expresa que el concesionario imputará anualmente los costos incurridos por él durante el ejercicio que los pagos que le efectúe el MOP por dicho concepto son en un 100% ingresos tributables.

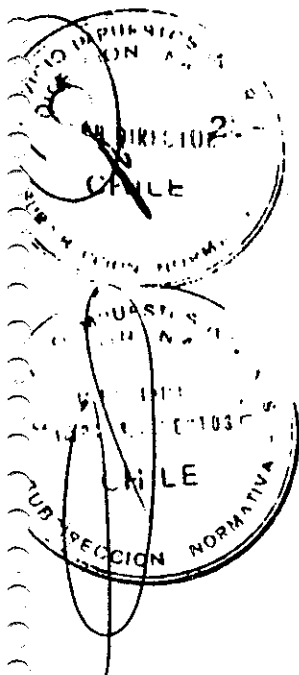
En relación con el tributo al valor agregado, la normativa aplicable a la concesión para la construcción, mantenimiento, explotación de la obra pública vial denominada "Camino de la Madera" en la VIII Región del país, que se retribuirá con un eventual subsidio del Estado y luego con la cesión del derecho a explotar temporalmente esa obra mediante el cobro de peaje por su uso, es la siguiente:

- a) La empresa a la que se le otorgue la concesión, puede usar el crédito fiscal del impuesto al valor agregado que soporte a adquirir bienes o utilizar servicios necesarios para la actividad que se contrata, de construcción, mantenimiento, reparación del camino -afecta al gravamen según lo dispuesto en el artículo 8º, letra e), del Decreto Ley Nº 825, de 1974- crédito que podrá imputar, de acuerdo a las reglas generales, al débito fiscal del mismo tributo, que se produzca en el período correspondiente.

El débito se conformará con el IVA que la empresa concesionaria recargue en las facturas que habrá de extender al percibir el pago parcial del precio del contrato que, a su vez, se integrará tanto con el eventual subsidio del Estado como con la percepción directa del peaje cobrado a los usuarios del camino.

También para efectos del uso del crédito fiscal del IVA, del recordarse que la obra pública en construcción o mantenimiento no conforma activo fijo de la empresa que se adjudique la concesión.

- b) En conformidad con lo establecido en el artículo 2º, letra f) del citado decreto ley, en los contratos generales de construcción del camino, así como en los de instalación, confección de especialidades a que dé lugar su mantenimiento, reparación, el impuesto al valor agregado se devenga en el momento de emitirse la, o las, facturas respectivas que, a su vez, según lo determina el artículo 55º del mismo cuerpo legal, hay obligación de extender en el momento en que se perciba el pago del precio del contrato, o parte de éste cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúe dicho pago.



Así pues, si existe en el caso planteado un eventual pago de subsidio del Estado, ha de emitirse la factura correspondiente y, en ese mismo momento, se devenga el impuesto que ha de recargarse en ella, impuesto del que la concesionaria es sujeta de derecho y que habrá de enterar en áreas fiscales en el plazo establecido por la ley, sea cual fuere la fecha pactada para que el Ministerio solucione su monto.

Del mismo modo ocurrirá cuando se comience a percibir el peaje, iniciada ya la explotación del camino.

- c) El cobro de peaje por la concesionaria al usuario del camino, no constituye hecho gravado con el impuesto al valor agregado.

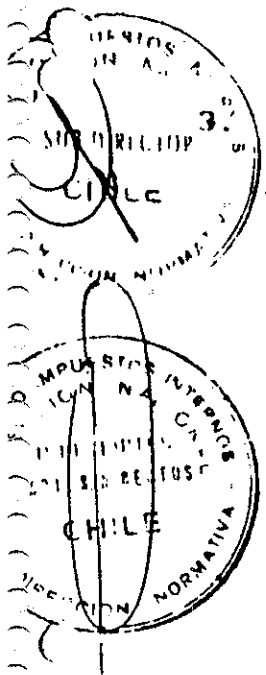
Los eventuales subsidios del Estado formarán parte del precio de la construcción, reparación o mantenimiento del camino y, en consecuencia, constituyen base imponible del IVA.

Si en cumplimiento de cláusulas expresas del contrato, la concesionaria paga al Fisco una participación de sus propios ingresos por concepto de peaje, ese pago no configura hecho gravado con IVA, ni el Ministerio está obligado a facturarlos.

Por su parte, en lo que dice relación con los impuestos de la Ley de la Renta, cabe señalar lo siguiente:

- a) Tal como se expresara en la letra a) del número precedente, la obra pública en construcción o en mantenimiento no constituye un activo fijo de la empresa concesionaria, y bajo tales circunstancias no es susceptible de depreciación por parte de dicha empresa.
- b) En relación con los ingresos por concepto del pago del servicio de construcción, cabe agregar que de acuerdo con las normas generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el ingreso proveniente del contrato de construcción de la obra se entenderá devengado para los efectos tributarios cuando se formule el cobro respectivo mediante la emisión de la correspondiente factura, es decir, cuando se haga efectivo el derecho para explotar la concesión, situación que se dará cuando el NCP reciba en conformidad la obra construida. Los ingresos devengados por este concepto son equivalentes al monto total de los costos incurridos en la construcción de la obra, de los cuales el inversionista podrá rebajar el total de los costos y gastos desembolsados en la construcción de la misma.

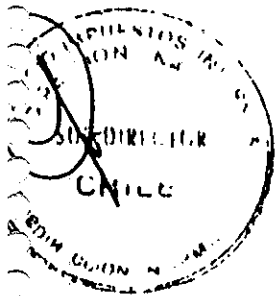
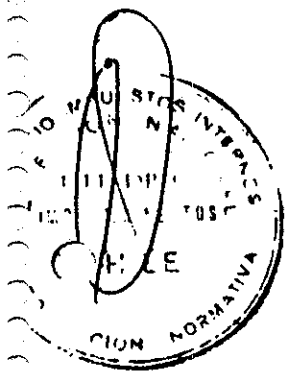
Por su parte, los ingresos percibidos por la explotación de la obra y los eventuales subsidios a recibir deben imputarse, en primer lugar, a los ingresos devengados que tenga contabilizado el concesionario por concepto del contrato de construcción de la obra, en la proporción acordada por las partes, hasta su total cobertura o extinción, los cuales no tendrán el carácter de tributables, ya que fueron considerados como tales los ingresos devengados por la construcción de la obra. Una vez agotados dichos ingresos devengados, las sumas que excedan de éstos o las que se perciban posteriormente pasarán a formar parte de los resultados del ejercicio como rentas tributables común y corriente, respecto de las cuales deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones impositivas que les afectan conforme a la Ley de la Renta.





c) Del mismo modo, los pagos que efectúe el MOP por concepto de servicios de mantención y reparación de la obra pública referida, también constituirán ingresos tributables para el ejercicio, del monto de los cuales podrán deducirse los costos y gastos que demande el servicio prestado por el concesionario.

Saluda a Ud.,



JAVIER ETCHEVERRY CELIAY  
DIRECTOR

JFM/NRP/mab

**DISTRIBUCION:**

- SR. DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
MORANDE Nº 59-71  
SANTIAGO
- SECRETARIA DEL DIRECTOR
- SUBDIRECCION NORMATIVA
- DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
- DEPTO. DE IMPUESTOS DIRECTOS

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CIRCULAR N°2  
LICITACION CONCESION CAMINO DE LA MADERA

ANT.: Bases de Licitación  
Concesión Camino de  
la Madera.

MAT.: Aclaraciones a las  
Bases de Licitación.

12 ENE 1994

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a las solicitudes y preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación Concesión Camino de la Madera, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular N°2 , donde aclara y responde las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente:

1° Reemplácese el texto del Capítulo I.5.42 por el siguiente:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

Quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el concesionario deberá hacer entrega al MOP de una póliza de seguro por responsabilidad civil, de un monto mínimo de UF 30.000, con un deducible máximo del 1%, pagada al contado y por el período comprendido entre el inicio de la construcción y la recepción definitiva de ella. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas en el área de concesión o dentro del área de servicio si existiere.

Con una anticipación de 60 días a la expiración de la póliza de seguro por responsabilidad civil en la etapa de construcción, el concesionario deberá entregar una nueva póliza de seguro por un monto de UF 50.000, con un deducible máximo del 1%, que cubrirá desde la recepción definitiva de la obra hasta el término de la concesión. Se deberá incorporar en forma explícita en la cobertura de este seguro la responsabilidad civil por vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el área de concesión o de servicio de ella. Dicha póliza podrá contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo entregarse la nueva póliza 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas.

El Inspector Fiscal rechazará las pólizas si no cumplen el requisito de una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

La póliza de responsabilidad civil ya sea en la etapa de construcción o en la etapa de explotación tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas y deberá contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, de rehabilitación automática (cobertura de 100% del tiempo de la vigencia de la póliza), de renuncia a los derechos de subrogación, de exclusiones y la imposibilidad de poner término al seguro por parte del concesionario sin la aprobación por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

De producirse daños a terceros que superen el valor de la póliza contratada, el concesionario será el único responsable de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

2° Reemplacese el texto del capítulo I.5.44 por el siguiente:

### **SEGURO POR CATASTROFE**

Quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el concesionario deberá hacer entrega al MOP de una o más pólizas de seguro por catástrofe. Dicho póliza será por un monto equivalente al costo total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 1% del costo total de la obra. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil que hace referencia el acápite I.5.42, debiendo entregarse en forma separada.

i) El concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación un borrador preliminar de la póliza de seguro, más los antecedentes técnicos que la respaldan, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etcétera. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura de 100% del tiempo de vigencia de la póliza), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del concesionario sin la aprobación por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas por catástrofe si no cumplen los requisitos para una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

ii) El concesionario deberá entregar al Ministerio de Obras Públicas, en los plazos señalados, una o más pólizas pagadas al contado y que cubran los riesgos catastróficos en la etapa de construcción y que deberán ser contratadas por el período comprendido entre el inicio de la construcción y la recepción definitiva de ella.

Los montos asegurados se establecerán en base a cronograma de avance físico estimado de la obra.

Con una anticipación de 60 días a la expiración de la póliza de seguro por catástrofe de la etapa de construcción, el concesionario deberá presentar una nueva póliza de seguro de catástrofe, que cubrirá desde la recepción definitiva de la obra hasta el término de la concesión. Dicha póliza podrá contratarse en forma anual o por periodos mayores, debiendo entregarse la nueva póliza 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas.

Las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación se basarán en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

iii) Cualquier liquidación de las compañías de seguro que se realicen con cargo a estas pólizas deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su aprobación.

iv) Las polizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras viales propiamente tal y de los servicios complementarios asociados a la concesión del camino.

### **3° Reemplazar en el capítulo III.3.1 letra d) Determinación del Costo Anual Uniforme Equivalente (CAUE) lo siguiente:**

#### **Primer Párrafo:**

Dice: ...El CAUE correspondiente al Capital Invertido será reajustado al 31 de Diciembre de cada año para el cálculo de la rentabilidad de referencia de acuerdo al polinomio de reajuste que se define en el Anexo III.

Debe Decir: ...El CAUE correspondiente al Capital Invertido será reajustado al 31 de Diciembre de cada año para el cálculo de la rentabilidad de referencia, según variación de la Unidad de Fomento.

#### **Segundo Párrafo:**

Dice: ...El CAUE correspondiente a las reinversiones será reajustado al 31 de Diciembre de cada año para el cálculo de la rentabilidad de referencia de acuerdo al polinomio de reajuste que se define en el anexo III.

Debe Decir: ...El CAUE correspondiente a las reinversiones será reajustado al 31 de Diciembre de cada año para el cálculo de la rentabilidad, según variación de la Unidad de Fomento.

**4º Eliminase del Anexo III, el siguiente texto:**

- \* Reajustibilidad del Costo Anual Uniforme Equivalente del Capital Invertido en Obra A (Mes Base= Puesta en Servicio Definido de la Obra A).
- \* Reajustibilidad del Costo Anual Uniforme Equivalente de la Reinversión (Mes Base= Aprobación por parte del MOP de los montos de reinversión).

**Aclaraciones**

**Pregunta N°1**

"En las bases, pág. 60, pto. II.3.1 al describir la obra (A) se indica: "el licitante deberá presentar, un estudio a nivel de anteproyecto para la obra (A)" y se indica una lista de especificaciones (mejoramiento de saneamiento, obras de seguridad, etc), lo que es contradictorio en lo que se indica al final de la página 61 (pto. II.3.2) acerca que "el oferente deberá presentar para la obra (A) un estudio a nivel preliminar" y no se indican los mismos requisitos anteriores.

Se solicita aclarar que debe incluirse en la oferta técnica sobre este particular

**Respuesta**

Se rectifican las Bases de Licitación en el punto II.3.1 de las Bases Técnicas. Donde dice "Para la presentación de la oferta, el licitante deberá presentar, un estudio a nivel de anteproyecto para la obra (A),... debe decir "Para la presentación de la oferta, el licitante deberá presentar, un estudio a nivel preliminar para la obra (A),...".

**Pregunta N°2**

"Se solicita aclarar si debe modificarse el anteproyecto entregado para el tramo Acceso Diuquín - San Juana en aquellas partes en que, de acuerdo a los estudios del licitante, no se cumpla con la especificación mínima de 70 Km/hora, con los consecuentes aumentos de costos".

**Respuesta:**

Remitirse a los puntos II.3.1 y II.5.7.1 de las Bases de Licitación.

Pregunta N°3:

"Se solicita aclarar qué puentes y con qué estándar han sido modificados posteriormente al proyecto inicial en el tramo Coihue-Acceso Diquín".

Respuesta:

Los puentes ubicados en el tramo Coihue - Acceso Diquín sólo han sido mejorados con obras menores, por lo cual no se han modificado los estándares de dichos puentes.

Se reitera que para los diseños de puentes, pasos superiores, inferiores u otras estructuras similares debe observarse las normas e indicaciones contenidas en el punto II.5.7.7 de las Bases de Licitación.

Pregunta N°4

"Se solicita se conceda una prórroga de cuarenta y cinco a cincuenta días, para la entrega de ofertas".

Respuesta:

- Reemplácese en el capítulo I.2.13 lo siguiente:

Dice: ... Apertura el día 28 de Enero de 1994...

Debe Decir: ... Apertura el día 7 de Marzo de 1994

- Reemplácese en el capítulo I.3.1 lo siguiente:

Dice: .. la que tendrá un plazo de 48 días para calificar las ofertas técnicas y 15 días para calificar las ofertas económicas.

Debe Decir: ... la que tendrá un plazo de 15 días corridos para calificar las ofertas técnicas y 15 días para calificar las ofertas económicas.

- Reemplácese en el capítulo I.2 lo siguiente:

Dice: La apertura de la oferta económica se realizará el día 17 de Marzo de 1994...

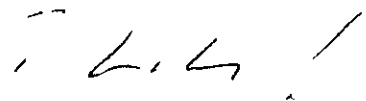
Debe Decir: La apertura de la oferta económica se realizará el día 22 de Marzo de 1994...

Saluda atentamente a Ud.,

**RSM/JMC/im**

**Distribución:**

**- Srs. Dragados y Construcciones**

  
**JUAN COBOS DIAZ**  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

211

- Srs. Aceros Chile Construcciones
- Srs. Endesa
- Srs. Eulogio Gordo
- Srs. Equipos Antilhue
- Srs. Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A.
- Sr. Eduardo Arriagada M.
- Srs. Cementos Bío Bío
- Srs. Geotécnica Consultores
- Srs. Besalco S.A.
- Srs. Burgwardt S.A.
- Srs. Asfaltos Chilenos S.A.
- Srs. Emp. Belfi
- Srs. Ferrovial
- Srs. Innova S.A.
- Srs. Constructora Cosal S.A
- Srs. Mariano Egaña Ltda.
- Srs. Asintota Ltda.
- Srs. Vial y Vives Ltda.
- Depto. Concesiones
- Secretaría DGOP
- Oficina de Partes

CIRCULAR N°3

LICITACION CONCESION CAMINO DE LA MADERA

ANT.: Bases de Licitación  
Concesión Camino de  
la Madera.

MAT.: Aclaraciones a las  
Bases de Licitación.

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

10 FEB 1994

A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a las solicitudes y preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación Concesión Camino de la Madera, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular N°3 , donde aclara y responde las consultas formuladas, y cuyo texto es el siguiente:

**Aclaraciones:**

Pregunta N° 1

En el ítem 1.5.7.1 se permite la opción de renunciar a las obras B, C o D, sin embargo debe presentarse el estudio de ingeniería de las dos primeras.

¿Podría exigirse solo el estudio preliminar de aquellas obras que el licitante va a construir?. Esto debido al alto costo que significa hacer cada estudio de ingeniería.

Respuesta:

Se exigirá un estudio preliminar, para la presentación de la oferta, sólo para la obra A.

Para las obras (B) y (C) el licitante deberá presentar una Minuta Explicativa, la cual deberá acompañarse con un croquis de ubicación de cada una de las obras y su respectiva estimación preliminar de costos de construcción.

I. Para las obra (B), la Minuta debe contener los siguientes antecedentes mínimos:

a) Características geométricas del camino:

El proponente deberá describir las actuales características geométricas del camino y las proposiciones de mejoramientos de éste. Se deberá indicar la velocidad de diseño para los distintos tramos y la sección



transversal adoptada.

b) **Diseño de la superestructura:**

Se deberá detallar el método de cálculo y los parámetros considerados, entregando croquis de los perfiles tipo adoptados.

c) **Puentes y Estructuras :**

El proponente deberá identificar los cauces principales que afectan al camino y definir los puentes y otras estructuras que serán requeridas, estimando las secciones libres para las estructuras de acuerdo al emplazamiento probable de éstas. A su vez, deberá presentar un esquema de ubicación y planos esquemáticos de las mismas, de acuerdo a las Normas del Dpto. de Puentes de la Dirección de Vialidad. Las características mínimas de los puentes serán las señaladas en las presentes Bases Técnicas.

II. **Para la obra (C), la Minuta debe contener los siguientes antecedentes mínimos:**

a) **Descripción del puente sobre el río Bio-Bio. Croquis de ubicación con identificación de elementos existentes que interfieran con la construcción, planos esquemáticos del puente, longitud, número de tramos, ancho (mínimo 8 m. de calzada), estimación características de suelo de fundación y tipo de fundación, número de cepas. Cotas de fondo de vigas y rasante. Las obras deben cumplir con las disposiciones de la Normas AASHTO y del Depto. de Puentes. Estimación preliminar de costos.**

b) **El Cambio de estándar del camino Balseadero Laja - Santa Juana que empalma con el camino Coigue - San Pedro, debe describirse de acuerdo a lo señalado en el Punto I de esta minuta.**

c) **Descripción de los accesos al puente en planta y alzado; definición de la superestructura, método de diseño y parámetros utilizados; empalmes con caminos existentes. Obras anexas requeridas. Croquis de detalles. Determinación preliminar de costos.**

La determinación de las obras requeridas, su ubicación y valorización es de plena responsabilidad del licitante, ya que se entiende que ha realizado todos los estudios necesarios.

*Sua*

## Pregunta N° 2

Solicitamos se nos proporcione los planos con la faja fiscal que no estaría afecta a costo de expropiaciones.

Respuesta:

Al respecto, cabe hacer presente que los antecedentes y planos relativos a la faja fiscal disponible (no afecta a expropiaciones), están contenidos en los numerosos expedientes de expropiaciones de los diversos predios por sobre los cuales se desarrolla el camino, no existiendo, por lo tanto, un plano único con toda la faja fiscal disponible.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, puede estimarse como aproximación que los cercos existentes a ambos bordes del camino delimitan la faja fiscal. Toda variante que sobrepase esas líneas daría origen a áreas a expropiar y ello debe ser determinado por el licitante en su estudio.

La faja fiscal expropiada tiene un ancho de 20 a 30 m, habiendo sectores específicos donde es mayor.

El detalle sobre faja fiscal disponible, en sectores puntuales, debe ser obtenido por el licitante a partir del expediente de expropiación que corresponda.

No obstante, como una manera de facilitar la labor de los licitantes, a continuación se proporciona información parcial sobre los principales tramos expropiados, indicándose el kilometraje expropiado, ancho de la faja, número de expediente, archivador y ubicación física del expediente sin que lo anterior implique responsabilidad del MOP frente a este tema.

TRAMO	KILOMETRAJE	ANCHO FAJA	ARCHIVADOR	EXPEDIENTE	UBICACION
CONCEPCION - SANTA JUANA	0,0 —————>5	20 m	C3 - 78	N° 2903	FISCALIA
	16,8 —————>37,3	20 m	C4 - 78	N° 3831	FISCALIA
SANTA JUANA - NACIMIENTO	0,0 —————>9,32	20 m	S1 - 78	N° 31 51	FISCALIA
	9,32—————>13,71	30 m	S1 - 78	N° 3280	FISCALIA
NACIMIENTO - SANTA JUANA	0,0 —————>8,612	20 m	N1 - 78	N° 2372	FISCALIA
(Sector Culenco - Santa Juana )	8,570—————>14,780	20 m	N1 - 78	N° 3612	FISCALIA
COIHUE - NACIMIENTO	0,519—————>9,706	30 m	C6 - 78	N° 3673	FISCALIA
SANTA JUANA - BALSEADERO LAJA					
Portezuelo - Sta. Juana	0,0—————>13,391	30 m	S1 - 78	N° 3835	FISCALIA
Portezuelo - Balseadero Laja	0,0 —————>15,12	30 m	S1 - 78	N° 3835	FISCALIA

Nota: El kilometraje se mide desde la ciudad o localidad nombrada en primer término

*Au*

**Pregunta N° 3**

Para el estudio de la alternativa C o D se solicita la faja del camino Balseadero Laja a Santa Juana.

Respuesta :

Remitirse a la respuesta dada a la pregunta N° 2 de la presente circular.

**Pregunta N° 4**

El texto del ítem II.3.1 menciona un estudio a nivel de anteproyecto y no un estudio preliminar. Se solicita aclarar.

Respuesta:

Se rectifican las Bases de Licitación en el punto II.3.1 de las Bases Técnicas

Dice: "Para la presentación de la oferta, el licitante deberá presentar, un estudio a nivel de anteproyecto para la obra (A),...

Debe decir: "Para la presentación de la oferta, el licitante deberá presentar, un estudio a nivel preliminar para la obra (A),...".

**Pregunta N° 5**

El ítem II.3.1.C se indica que debe hacerse modificaciones al trazado en caso necesario, y cruce a desnivel para las líneas de ferrocarril. Se solicita aclarar si es obligatorio o puede hacerse un cruce a nivel.

Respuesta:

Se puede hacer un cruce a nivel para la línea de ferrocarril que conduce a Nacimiento, no obstante, el licitante deberá especificar en su oferta técnica las medidas de seguridad que implementará a objeto de evitar accidentes y permitir un tránsito expedito. Dichas medidas deberán estar respaldadas con un estudio técnico.

En caso que la solución propuesta por el licitante cruce la línea de ferrocarril longitudinal o si usa la vialidad existente, deberá hacerse obligatoriamente un cruce a desnivel.

**Pregunta N° 6**

En el ítem II.3.2 no se especifica el tipo de pavimento que debe hacerse en el by-pass Santa Juana. Se solicita aclarar.

Respuesta:

El licitante deberá estudiar la solución considerando el tránsito futuro.

**Pregunta N° 7**

Que tipo de recapado debe hacerse en el tramo San Pedro-Santa Juana?

Respuesta:

Es obligación del licitante proponer el tipo de recapado en el estudio preliminar que debe presentar.

**Pregunta N° 8**

En el ítem II.4.1.B.1 no se incluye el by-pass Negrete. Se solicita aclarar si es necesario o no.

Respuesta:

Efectivamente no se incluye en el ítem II.4.1.b.1, pero en la página 10, párrafo relativo a la OBRA (B) de las Bases, está especificado. Por lo tanto, el licitante debe ofrecer la construcción del by pass a la ciudad de Negrete, entregando un estudio a nivel preliminar.

**Pregunta N° 9**

Se necesita saber en que consiste el "mejoramiento de la carpeta de rodadura" si es necesario o no.

Respuesta:

El licitante debe evaluar el estado del camino y proponer las mejoras necesarias teniendo presente los tránsitos proyectados, para mantener los niveles de calidad indicados en las Bases Técnicas.

**Pregunta N° 10**

Cuál será la política tarifaria que aplicará el MOP para el peaje de Chaimávida durante el período de concesión del camino de la madera.

Respuesta:

La política tarifaria que el MOP tendrá al respecto será que el peaje cobrado en la plaza de peaje de Chaimávida se cobre, a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Concesión, en ambos sentidos, siendo el valor para cada sentido igual a la mitad del valor de peaje que el MOP cobre en ese instante.

## Pregunta N° 11

Qué garantía ofrece el MOP de que la política tarifaria en el peaje Chaimávida no afectará negativamente los ingresos de la empresa concesionaria.

Respuesta:

En el caso de que el peaje cobrado en el trayecto entre Concepción y Los Angeles, a través de la Ruta Q-50 y Ruta 5, ya sea en Chaimávida, como ocurre actualmente, o en otro punto cualquiera de la misma, sea inferior a las tarifas de referencia de UF 0.04 para vehículos livianos, UF 0,06 para camiones y buses de dos ejes y UF 0,96 para camiones y buses de más de dos ejes, por sentido, el Estado pagará al concesionario a título de indemnización el equivalente al 70% de la diferencia entre el valor del peaje de referencia antes indicado y el valor del peaje que efectivamente cobre el MOP, aplicado sobre el flujo vehicular que pase por el tramo Santa Juana-Bifurcación Diuquín.

El número total de vehículos que pasa entre Bifurcación Diuquín y Santa Juana corresponderá al total de vehículos contabilizados en la(s) plaza(s) de peaje(s) de la obra A.

Esta indemnización se pagará únicamente para el período y los sentidos en que el valor de los peajes cobrados por el MOP, sean inferiores a las tarifas de referencia y, siempre y cuando, el total del Flujo vehicular para ambos sentidos medido en el tramo Bifurcación Diuquín y Santa Juana en el año en cuestión, sea inferior a  $(34.000) \times (1,045)^t$  (veh/mes), donde t corresponde al número de años comprendido entre la autorización de puesta en servicio definitiva de la concesión y el año en cuestión.

El concesionario deberá hacer entrega de un informe mensual, cuando corresponda, antes del día 10 del mes siguiente, indicando los días en que el peaje cobrado por el MOP fue inferior al de referencia, cuyo valor será cancelado a más tardar el último día hábil del mes siguiente, valorado a la UF del último día del mes de entrega del informe mensual.

En caso que se establezcan peajes en la Ruta R-22 o Ruta 180, entre Quilquihueno y Coihue, que no estén acompañados de aumentos de peajes por igual monto en la ruta Concepción - Los Angeles, a través de la Ruta Q-50 y Ruta 5, el Estado pagará al concesionario un monto igual al 100% del peaje establecido, aplicado sobre el flujo vehicular en el proyecto, en el tramo Santa Juana - Bifurcación Diuquín, siempre y cuando el concesionario no haya optado por construir la Obra B.

Si el Estado coloca un peaje sobre la Ruta 5, entre Quilquihueno y Mulchén, y el concesionario ha optado por construir la Obra B, entonces el Estado pagará al concesionario un monto igual al 100% del peaje establecido, aplicado sobre el flujo vehicular en el proyecto, en el tramo Mulchén - Coihue.

*Jcu*

**Rectificaciones:****1º Incorporar en el Capítulo I.1.1 la siguiente definición:**

CAUE ( Costo Anual Uniforme Equivalente) corresponde a un perfil de pagos fijos durante "n" períodos tal que su equivalente financiero a una tasa de descuento "i" sea igual al nivel de Inversión "I". La formula de cálculo del CAUE es la siguiente:

$$C.A.U.E = I \frac{(1+i)^n * i}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

n = Número de períodos

i = Tasa de descuento por período

I = Nivel de Inversión en el año cero

**2º Rectifíquese la Respuesta dada a la pregunta N°4 de la Circular N° 2, en lo siguiente :**

Dice: ... la que tendrá un plazo de 15 días para calificar las ofertas técnicas y 15 días para calificar las ofertas económicas.

Debe Decir: ... la que tendrá un plazo de 30 días corridos para calificar las ofertas técnicas y 15 días para calificar las ofertas económicas.

Dice: La apertura de la oferta económica se realizará el día 22 de Marzo de 1994...

Debe Decir: La apertura de la oferta económica se realizará el día 07 de Abril de 1994...

**3º Modifíquese el último párrafo del Capítulo I.5.2.1 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD (Página 26).**

Dice:

La Sociedad Concesionaria en sus estatutos deberá declarar que estará sujeta al Artículo N° 2 de la Ley 18.046.

Debe decir:

En sus estatutos la sociedad concesionaria deberá declarar que estará sujeta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas , de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 2 del D. S. N ° 587 de 1982, Reglamento de la Ley 18.046.

*Stu*

**4° Cámblese el Capítulo 1.5.2.2.5 Designación de Auditores Externos (Página 29), por el siguiente texto:**

Antes que se lleve a efecto la Junta de Accionistas de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá proponer a la Inspección Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán acreditar tener una experiencia mínima de 5 años como auditores externos de por lo menos 3 sociedades anónimas abiertas que transen sus acciones en bolsa(s) de valores.

**5° Reemplácese el Capítulo 1.5.20 OBLIGACION DE PROPORCIONAR INFORMACION DURANTE LA ETAPA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION (Página 38), por el siguiente texto:**

El Concesionario queda obligado a proporcionar, a partir del inicio de la etapa de construcción, al Inspector Fiscal, los siguientes datos:

- a) Informe mensual de avance de la Construcción de las Obras, referido al avance programado.
- b) Informes mensuales sobre los problemas que se tengan en el desarrollo de la construcción.
- c) Informes trimestrales de avance en la gestión ambiental.
- d) Estados Financieros trimestrales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros y auditados por el auditor externo de la empresa. En las notas de dichos estados deberá explicitarse:
  - tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización)
  - Inversión en las Obras de Concesión, indicando por separado el monto por concepto de tramo de camino, plaza de peaje, plaza de pesaje, puentes y servicios complementarios.
- e) Organización y personal superior de la Sociedad, semestralmente.

**6° Reemplácese el Capítulo 1.5.33 OBLIGACION DE PROPORCIONAR INFORMACION DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION (Página 44), por el siguiente texto:**

Además de la información especificada en las Bases Técnicas y Bases Económicas, el Concesionario deberá proporcionar, durante la etapa de explotación, al Inspector Fiscal la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros y auditado por el auditor externo. En las notas de

dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por peajes e ingresos por cada uno de los servicios complementarios autorizados por el MOP. Los costos de explotación desglosados en costos de operación, costos de conservación rutinaria, costos de conservación de obras anexas, costos de reparaciones mayores y mantenciones imprevistas y otros costos. Estos costos se refieren a los costos originados en la ejecución de las actividades especificadas en los Artículos II.9.4.5, II.9.4.6 y II.9.4.7.

- b) Organización y personal superior de la Sociedad, semestralmente.
- c) Información adicional que el Inspector Fiscal necesite para supervisar la gestión de la Sociedad durante el período de Explotación.
- d) Informe semestral de la gestión ambiental
- e) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y al reclamo que haya formulado.

**7º Reemplácese el Capítulo II.9.9 REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA (Página 105), por el siguiente texto:**

El concesionario deberá confeccionar un reglamento interno de servicio de las obras en concesión, por tipo de obra (A,B,C o D según corresponda). Para ello deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- \* Horario de Funcionamiento (Horario normal, extraordinario,...)
- \* Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- \* Medidas de prevención de incendios y otros.
- \* Dotación de Personal (Dotación normal, Dotación en turnos,...)
- \* Transporte para el personal de Trabajo
- \* Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- \* Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- \* Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- \* Estipulación de los derechos y obligaciones de los usuarios por el uso de los servicios prestados. Estos derechos y obligaciones deberán estar indicados en al menos dos letreros, de clara visibilidad para los usuarios.

*Jhu*



\* Estipulación de las obligaciones y derechos del concesionario. Aquellos que tengan directa relación con los usuarios, también deberán estar indicados en los letreros señalados en el párrafo anterior.

\* Reclamos del Usuario.

**8° Modifíquese el Capítulo III.1.4 MENORES INGRESOS MINIMOS GARANTIZADOS POR EL ESTADO, letra b) (Página 111).**

Dice:

T = Es el número de vehículos totales que pasa entre Bifurcación Diuquín y Sta. Juana durante el año calendario o fracción de éste.

Debe decir:

T = Es el número de vehículos totales que pasa entre Bifurcación Diuquín y Sta. Juana durante el año calendario o fracción de éste más el tránsito que resulte de dividir el valor de las eventuales compensaciones a que se refiere la respuesta a la Pregunta N° 11 de esta circular y que pudieran existir en igual período, por el valor promedio del peaje (Pe).

**9° Modifíquese el Capítulo III.3.1 RENTABILIDAD DE REFERENCIA, letra g) (Página 119).**

Dice:

**g.1 Ingresos por Concepto de peaje**

Los ingresos corresponden al 100% de los ingresos por concepto de peaje de la obra A.

Debe decir:

**g.1 Ingresos por Concepto de peaje**

Los ingresos corresponden al 100% de los ingresos por concepto de peaje de la obra A más los ingresos por concepto de las eventuales compensaciones señaladas en la respuesta a la Pregunta N° 11 de la presente circular.

**10° Modifíquese el Capítulo II.4.2 CARACTERISTICAS DEL ESTUDIO PRELIMINAR PARA LAS OBRAS (B) Y (C) (Página 64).**

Reemplácese el contenido de este capítulo por el texto de la respuesta a la Pregunta N° 1 de la presente circular, exceptuando el primer párrafo que se refiere a la obra (A).

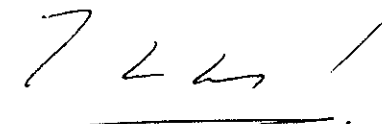
- 11° La exigencia de un "estudio preliminar para las obras (B) y (C)" en las Bases de Licitación deberá entenderse siempre sólo como "Minuta Explicativa para las obras (B) y (C)".

Saluda atentamente a Ud.,

RSM/JMC/im

Distribución:

- Srs. Dragados y Construcciones
- Srs. Aceros Chile Construcciones
- Srs. Endesa
- Srs. Eulogio Gordo
- Srs. Equipos Antilhue
- Srs. Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A.
- Sr. Eduardo Arriagada M.
- Srs. Cementos Bío Bío
- Srs. Geotécnica Consultores
- Srs. Besalco S.A.
- Srs. Burgwardt S.A.
- Srs. Asfaltos Chilenos S.A.
- Srs. Emp. Belfi
- Srs. Ferrovial
- Srs. Innova S.A.
- Srs. Constructora Cosal S.A
- Srs. Mariano Egaña Ltda.
- Srs. Asintota Ltda.
- Srs. Vial y Vives Ltda.
- Depto. Concesiones
- **Secretaría DGOP**
- **Oficina de Partes**



MA. J. G. G. G.  
E. J. G. G. G.  
E. J. G. G. G.